**REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

El suscrito DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento a las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco:

Que el Honorable AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 20 veinte de Marzo del 2018 dos mil dieciocho y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobó el siguiente Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Dentro de las derivaciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco se contempla la creación de un reglamento que norme las actividades, funciones y obligaciones del CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, siendo uno de los objetivos del CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, el ser un órgano de consulta y análisis en materia de seguridad pública, para poder ofrecer a las instituciones de seguridad pública elementos que aporten a una mejor funcionalidad en su función pública, resulta importante establecer que dicho CONSEJO es parte trascendental en nuestra sociedad para que en forma conjunta con nuestras instituciones policiales, pueda llevarse un mejor programa de combate a la delincuencia y una mayor prevención del delito. Con la participación de la sociedad en forma activa, en la proyección de esquemas que impongan una nueva forma de ver la problemática social, en cuestiones del delito, de sus consecuencias, pero lo más importante en la manera de prevenirlo, y mediante el análisis profundo que se efectúen hacia los programas que en materia de seguridad pública se implementen por parte de las Fuerzas Armadas de nuestro Municipio, se lograrán resultados que beneficien a la sociedad y con la calificación que se realice a la actividad de las instituciones de seguridad pública se nutrirán estas con dichas visiones.

Además al establecerse una coordinación entre el CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA y el Sistema Estatal de Seguridad Pública, emergerán resultados positivos derivados de esa conjunción de voluntades entre lo que es la participación de la sociedad a través de un Consejo Ciudadano y la coordinación con instituciones como la Procuraduría General de Justicia en el Estado así como la Policía Estatal Preventiva y la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Siendo entonces necesario normar a esta participación ciudadana en coordinación con la autoridad, para que pueda funcionar en forma adecuada a través de las reglas que se desprendan de un conjunto jurídico de patrones que establezcan la forma de conducirse, de integrarse así como de establecer los objetivos principales que se fijan.

En ese contexto el Ayuntamiento aprobó elReglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco más sin embargo al hacerse la medición correspondiente por el colectivo CIMTRA dicho organismo tuvo a bien hacer recomendaciones para reformar y adicionar algunos artículos del reglamento en cita, para dejar más claro el grado de participación ciudadana en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en este municipio y para garantizar la continuidad de los trabajos del consejo.

Para ello y considerando los lineamientos que contienen tanto la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y con fundamento en lo que establecen los artículos 40 fracción II, 41 y 42 del primer ordenamiento citado, sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, la siguiente iniciativa de:

**REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 6 Y 8 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**

REFORMA:

**Artículo 6.-** El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado permanente y consultivo, constituido con el propósito de representar a la sociedad del Municipio en materia de seguridad pública.

La integración del consejo ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, debe realizarse de manera escalonada o a mitad del periodo de la administración. Esto para garantizarla continuidad de los trabajos del consejo en mención.

REFORMA:

**Artículo 8.-** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal estará conformado por Consejeros Ciudadanos y por Consejeros Funcionarios.

**A.-** Serán Consejeros Ciudadanos, los siguientes:

I.- El Presidente del Consejo, que será designado por el Presidente Municipal, de entre los Consejeros Ciudadanos;

II.- Un representante vecinal por cada una de las zonas en que está dividido el Municipio. Para los efectos del presente Reglamento, el Municipio se dividirá en cinco zonas delimitadas por la Dirección;

III.- El Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

Los Consejeros ciudadanos no podrán ser funcionarios públicos de ningún orden de gobierno u organismo público y representaran siempre a por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento de los integrantes del Consejo.

**B.-** Serán Consejeros Funcionario, los siguientes:

I.- Un Secretario Técnico, que será el Comisario;

II.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública;

III.- El Secretario General del Ayuntamiento; y

IV.- Un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco;

**Transitorios:**

**PRIMERO.-** Publíquese la reforma y adición del presente Reglamento en la Gaceta Municipal, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno Municipal, Sede del Poder Ejecutivo del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR

PRESIDENTE MUNICIPAL